

Ceinos de Campos por un paso a distinto nivel bajo la variante. La incorporación del tráfico de dicha carretera a la N-610 se hará cruzando Villacid.

4. *Opción variante sur.*—Su trazado es el mismo que el de la opción sur 1, pero resuelve la relación con la red principal y accesos a Villacid mediante enlace sobre la carretera de Ceinos de Campos y parcialmente en los extremos de la variante mediante empalmes en un solo sentido del tronco. Los recorridos de acceso a Villacid son algo mayores que en la actualidad.

La opción seleccionada por el estudio informativo es la variante sur 1.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental y del estudio arqueológico complementario

Contenido

El estudio de impacto ambiental, que se ha realizado sobre las opciones consideradas en el estudio informativo, describe la situación preoperacional caracterizando el territorio por el clima, la calidad del aire, el ruido, la geología y geomorfología, la hidrología superficial y subterránea, los suelos, la vegetación, la fauna y el paisaje. Aporta un escueto capítulo en el que se incluye el medio socioeconómico e institucional.

El estudio enumera los previsibles impactos que la construcción y explotación de la vía ocasionará tanto sobre el medio físico como socioeconómico asegurando que no se han encontrado indicios de yacimientos paleontológicos.

La valoración de impactos se efectúa para la opción en travesía y para el conjunto de las opciones en variante.

Los impactos calificados como severos en la opción en travesía son los derivados del ruido, la calidad del aire y el impacto visual, siendo todos los impactos identificados para las opciones en variante de magnitud compatible.

El estudio propone una serie de medidas correctoras de carácter general y concluye recomendando como opciones más favorables las que discurren por el sur de Villacid de Campos en base a un mayor alejamiento del casco habitado y a la tendencia del crecimiento de la edificación hacia el norte.

El estudio arqueológico complementario al estudio de impacto ambiental, requerido a instancias de la Dirección General de Política Ambiental, analiza una franja de 300 metros por 3,7 kilómetros circunscrita inmediatamente al norte de la opción variante norte contenida en el estudio informativo. La prospección efectuada sobre el citado trayecto ha generado el hallazgo de diferentes restos arqueológicos diseminados a lo largo de todo el trazado, los cuales son valorados como meros hallazgos aislados procedentes de los cercanos yacimientos romanos (Las Quintanas). Sólo ha sido identificado un caso que permite suponer la existencia de un yacimiento arqueológico, denominado número 18, el cual, localizado en el punto más septentrional de la franja estudiada, pertenecería a un asentamiento cuyo origen se remontaría, al menos, a los siglos XI-XII.

Análisis del contenido

El estudio de impacto ambiental aporta un inventario de la situación preoperacional escaso y poco profundo detectándose carencias importantes en todas las parcelas tanto del medio físico como del socioeconómico e institucional, destacándose por su trascendencia la falta de un inventario del patrimonio histórico potencialmente afectado por la construcción de la variante.

Como consecuencia del deficiente desarrollo de los aspectos anteriores el estudio realiza una insuficiente identificación y valoración de impactos, destacando la no identificación del significativo impacto que ocasionará la construcción de la variante, en cada uno de los trazados propuestos, sobre el patrimonio arqueológico, aspecto que ha sido puesto de manifiesto durante el período de información pública y que ha supuesto la selección de un nuevo trazado alternativo a los considerados tanto en el estudio de impacto ambiental como en el estudio informativo.

Igualmente, las medidas correctoras propuestas por el estudio se limitan a meras consideraciones de carácter general sin ninguna valoración, dimensionamiento y ubicación.

La falta evidente de rigor técnico que presenta el estudio de impacto ambiental ha propiciado la elaboración de un estudio arqueológico complementario de cuyas conclusiones y con el cumplimiento del condicionado de la presente declaración, pueden considerarse minimizados los impactos ambientales más significativos de manera que el proyecto sea ambientalmente viable.

ANEXO IV

Resultado de la información pública

Alegantes

Ayuntamiento de Villacid de Campos.
Confederación Hidrográfica del Duero.
Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León (Valladolid).

Contenido ambiental de las alegaciones:

El Ayuntamiento de Villacid de Campos comunica que el trazado más adecuado es el de la opción 3 sur 1, coincidente con el recomendado por el estudio informativo.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente el estudio.

El Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León aporta un informe arqueológico en el que indica que la traza seleccionada afecta a importantes yacimientos arqueológicos en 1/4 de su longitud total. Los yacimientos afectados directamente son los denominados La Hojica-Las Quintanas (Primera Edad de Hierro), encontrándose próximo el yacimiento de Las Quintanas (Romano de épocas alto y bajo imperial). Respecto a la opción norte indica la presencia del yacimiento de La Palera (fragmentos cerámicos de atribución medieval) y las Eras de Santa Ana (posible necrópolis y ermita de época altomedieval).

En consecuencia, y ante la evidente afección al patrimonio arqueológico, se recomienda como opción más favorable la norte condicionada a una excavación científica en el yacimiento de La Palera y a un seguimiento preventivo de las obras en otras zonas susceptibles de proporcionar algún hallazgo.

7164

RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1351/92 al 1358/92.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.351, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.351/92 a las placas pretensadas «15 × 110», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1.352, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.352/92, a las placas pretensadas «20 × 110», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1.353, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.353/92, a las placas pretensadas «25 × 110», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1.354, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.354/92, a las placas pretensadas «30 × 110», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1.355, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.355/92, al forjado de placas pretensadas «15 × 110», fabricado por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1.356, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.356/92, al forjado de placas pretensadas «20 × 110», fabricado por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1.357, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.357/92, al forjado de placas pretensadas «25 × 110», fabricado por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1.358, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.358/92, al forjado de placas pretensadas «30 × 110», fabricado por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 4 de febrero de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

7165 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1359/92 al 1366/92.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.359, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.359/92, al forjado de viguetas armadas, fabricado por Alfredo Méndez García, con domicilio en Navia (Asturias).

Resolución número 1.360, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.360/92, al forjado de viguetas armadas «71», fabricado por «Nus-Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Estepona (Málaga).

Resolución número 1.361, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.361/92, al forjado de viguetas armadas «61», fabricado por «Nus-Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Estepona (Málaga).

Resolución número 1.362, de 24 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 1.362/92, al forjado de viguetas armadas «51», fabricado por «Nus-Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Estepona (Málaga).

Resolución número 1.363, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.363/92, al forjado de losas armadas, fabricado por «Preycesa», con domicilio en Salamanca.

Resolución número 1.364, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.364/92, al forjado de placas pretensadas «MP-30», fabricado por «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrente (Valencia).

Resolución número 1.365, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.365/92, al forjado de placas pretensadas «MP-25», fabricado por «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrente (Valencia).

Resolución número 1.366, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.366/92, al forjado de viguetas armadas «Vamub», fabricado por «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrente (Valencia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 5 de febrero de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

7166 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.367/1992 al 1.374/1992.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.367, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.367/1992 a las viguetas pretensadas «MBM-18», fabricadas por «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrente (Valencia).

Resolución número 1.368, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.368/1992 al forjado de viguetas armadas «Zanipa-1», fabricado por «Arte Hormigonado, Sociedad Anónima», con domicilio en San José de la Rinconada (Sevilla).

Resolución número 1.369, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.369/1992 al forjado de viguetas armadas «Zanipa-P», fabricado por «Arte Hormigonado, Sociedad Anónima», con domicilio en San José de la Rinconada (Sevilla).

Resolución número 1.370, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.370/1992 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Pregusa, Sociedad Anónima», con domicilio en Guadalajara.

Resolución número 1.371, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.371/1992 al forjado de viguetas pretensadas «P-14», fabricado por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 1.372, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.372/1992 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 1.373, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.373/1992 al forjado de viguetas pretensadas «P-20», fabricado por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 1.374, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1.374/1992 al forjado de viguetas pretensadas «T-25», fabricado por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 8 de febrero de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7167 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 56.873, interpuesto por doña María Ruigómez Angulo y otros.*

En recurso contencioso-administrativo número 56.873, interpuesto por doña María Ruigómez Angulo y otros, contra Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1988, por la que se establece el marco jurídico para la provisión de puestos de trabajo de Profesores de Apoyo a la Integración Educativa en Centros Públicos de E.G.B. dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado», del 29 de marzo), y Orden de este Departamento de 4 de abril de 1988, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos vacantes de Profesores de Apoyo a la Integración («Boletín Oficial del Estado», del 8), la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha de 10 de diciembre de 1990, dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ruigómez Angulo y otros cuarenta y dos más citados en el encabezamiento de la presente contra las Ordenes ministeriales de 22 de marzo de 1988 y 4 de abril de 1988, a que la demanda se contrae, declaramos, que las Ordenes impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»